

Acuerdo General OICPLEZ/AG-011/2024 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, **por el que se cancela el Programa de Fiscalización Anual 2024**, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 147, 150 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2 fracción IV, 3 fracciones XXI y XXV, 9 fracción II, 10 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 198 y 204 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 2 fracción VII, 3, 4, 5, 6, 10 y 11 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 1, 2, 3, 4 fracción XI, 10 y 13 último párrafo de los Lineamientos de Fiscalización del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; pues está dotado de autonomía técnica y gestión para, entre otros, emitir disposiciones de carácter general que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que por Acuerdo General OICPLEZ-AG-006-2023, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el Programa de Fiscalización Anual 2024 en el que se determinó la realización de seis auditorías, siendo sujetos de estas la Legislatura del Estado de Zacatecas y la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Que el último párrafo del artículo 13 de los Lineamientos de Fiscalización del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establece la facultad del Titular del Órgano Interno de Control para adicionar, cancelar o reprogramar los procesos de fiscalización, debiendo incluir la justificación pertinente en el expediente del Programa Anual de Fiscalización.

CUARTO. Que el presente acuerdo general tiene por objeto justificar la cancelación a que se refiere el considerando previo, con base en lo siguiente:

Para el Programa Presupuestario para el ejercicio 2024, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), este Órgano Interno de Control determinó la necesidad de contar con mayores recursos humanos, cuando menos dos auxiliares administrativos y su respectivo recurso material, que permitieran el desarrollo de auditorías internas al Poder Legislativo, sin que esto fuera posible, pues para la ejecución del presupuesto se continuó trabajando con el personal existente.

Así mismo, para la ejecución de las auditorías ya programadas para el ejercicio dos mil veintitrés y debido a la carga de trabajo de control interno, función llevada a cabo por el área de auditoría, no fue posible la ejecución del plan anual de auditorías, hecho que imposibilita a este Órgano Interno de Control la continuación de tales trabajos.

Aunado a lo anterior, la solicitud de información relativa a las auditorías de referencia, versa sobre lo ya fiscalizado por Auditoría Superior de la Federación dentro de las revisiones correspondientes y, por tanto, sería ocioso para este Órgano realizar la fiscalización bajo los mismos parámetros; lo que permite a esta autoridad no dejar de lado la responsabilidad que esto conlleva, ya que si hubiera posibles observaciones qué atender vía acciones por promover dictaminadas por dicha Entidad Fiscalizadora, se deberán atender a la brevedad.

En ese sentido, por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

ACUERDA

PRIMERO. Se cancela el Programa de Fiscalización Anual 2024, en los términos y por las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO del presente acuerdo general.

SEGUNDO. Se dejan a salvo las facultades de comprobación del ejercicio dos mil veintitrés, con el objeto de ordenar la práctica de un proceso de fiscalización mediante la práctica de una visita, de tal forma de que para dicha acción se posibiliten los medios necesarios para la debida verificación del cumplimiento de las normas y disposiciones administrativas aplicables en el ámbito de la competencia de los órganos administrativos, técnicos y, en general, de acuerdo al marco normativo aplicable.

TERCERO. Se dejan a salvo las facultades de la Autoridad Investigadora para requerir o solicitar datos, informes o documentos para el desarrollo de las investigaciones que realice con relación al objeto de las auditorías contempladas en el Programa Anual de Fiscalización 2024.

CUARTO. El presente criterio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la Página Institucional del mismo.

CUARTO. Infórmese por oficio del contenido del presente acuerdo a la Junta de Coordinación Política, al Órgano de Administración y Finanzas y la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

